SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Acuerdo de admisión con Conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 25 de febrero del 20212----------

Se tiene por recibida la queja presentada por la ---., de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a personal de la **Fiscalía General del Estado Región Laguna I y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón** . Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la función Pública, Violaciones al derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada, Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas e Intimidación que se atribuyen a personal de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón.** Es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable, infórmesele sobre la admisión de la misma y que este organismo inicia su intervención, y con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo a la manifestación del quejoso ante este organismo y la naturaleza del planteamiento, propóngase a las autoridades la conciliación consistente en que: **A) Se instruya a los Agentes Fiscalía General del Estado Región Laguna I y la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón , para que no incurran en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o posesiones de la C. , si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha personas incurran en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a Derecho .** Disponiendo del término de 05 **días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe sí acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así como, en caso de no aceptar la conciliación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al quejoso que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros no interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, y que las actuaciones por parte de esta Comisión son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107, 108, 109, 118, 119, 120, 121, de la Ley, 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, ambos de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la Licenciada , Segunda Visitadora Regional de la Comisión de l Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------CÚMPLASE